



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2021-001001-00

En atención a lo manifestado en el memorial que antecede y de conformidad con el artículo 286 del C.G.P., el Despacho procederá a corregir el **punto 1.2 y 1.3** del auto que libra mandamiento de pago, en el sentido de señalar correctamente la numeración del comentado auto, , por consiguiente, quedará así:

1. Librar mandamiento **ejecutivo singular de Mínima cuantía**, a favor de **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA contra MENESES MARTHA OLGA INES** por las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por la suma de **\$8.666.146** por concepto de capital en el pagaré número **4043860**, título valor base de la ejecución.

1.2. Por los intereses moratorios de la anterior suma señalada en el numeral 1.1. Liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo con las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el Art. 305 del Código Penal, desde la fecha de la presentación de la demanda (21/09/2021) y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

En lo demás el auto quedara incólume y **NOTIFÍQUESE** junto con el proveído que admitió el presente asunto.

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.029
Fijado hoy 02 de mayo de 2022 a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

vg